

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

51

MADRID NÚMERO 21

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Enrique Roldán López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.380 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Kameliya Dimitrova Nedeva, frente a don Julio García Romero, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 27 de marzo de 2013.—La ilustrísima señora doña Elena Burgos Herrera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

Sentencia número 89 de 2013

En los autos de juicio verbal en reclamación de cantidad, seguidos entre las partes: de una, y como demandante, doña Kameliya Dimitrova Nedeva, con número de identificación de extranjería 9308266-M, defendida por la letrada doña María José Gil Menéndez, y de otra, como demandados, “García Romero Julio 002691041, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, “Carrot Moral 2012, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, representado y defendido por el letrado don José Fernando Alonso.

Fallo

Que teniendo por desistida a la parte actora de la pretensión de resolución indemnizada de su contrato, y estimando parcialmente la demanda formulada por doña Kameliya Dimitrova Nedeva, contra “García Romero Julio 002691041, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, “Carrot Moral 2012, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar solidariamente a “García Romero Julio 002691041, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, y “Carrot Moral 2012, Sociedad Limitada”, a abonar a la actora la cantidad de 1.907,02 euros y a “Carrot Moral 2012, Sociedad Limitada”, a abonar a la demandante la suma de 903,53 euros por los conceptos y con el desglose que figura en el relato fáctico. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por este pronunciamiento y desestimo las restantes pretensiones deducidas en el presente pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Al anunciar el recurso, todo aquel que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social pretenda formular recurso deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado de lo social en el “Banco Español de Crédito” con el número 2519, clave 65, sucursal 1033, haciendo constar en el ingreso el número de expediente, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que consta la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, el que no goce del beneficio de justicia gratuita y pretenda formular recurso deberá efectuar un depósito de 300 euros en esa misma cuenta bancaria.

Asimismo, la parte recurrente, al interponer el recurso, habrá de justificar el abono de la tasa legalmente establecida para este tipo de recurso.

Por último, se advierte a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Julio García Romero Julio y “Carrot Moral 2012, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de abril de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.582/13)

